

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14606/2018

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.

C. JOSE JORGE VELA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0124/10/18
Expediente: 15EM2016X0095

Con referencia al escrito sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, ingresado el 09 de octubre de 2018 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JOSE JORGE VELA GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona física [REDACTED] en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo para preparación del sitio y construcción contenida en el resolutivo No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, lo anterior para el proyecto denominado "**Construcción y operación de una estación de servicio (gasolinera) con tienda de conveniencia y área comercial**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Av. Jesús Reyes Heróles, No.3, Fracc. San Rafael, C.P. 54120, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14606/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 4 fracción XXVII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 22 de septiembre de 2016 mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016, esta **DGGC** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **1 año** para la preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento, mismo que fue notificado en fecha 19 de octubre de 2016.
- IV. Que el 14 de diciembre de 2016, el **Regulado** solicitó modificaciones al Proyecto así como la ampliación del plazo para la etapa de construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016, por lo que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0397/2017 se autorizaron las modificaciones solicitadas y se le otorgaron 12 meses adicionales para concluir con la etapa de construcción, término que comenzó a computarse a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado.
- V. Que el día 10 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 25 de septiembre del año en curso, mediante el cual el **Regulado** solicita por segunda ocasión la ampliación del plazo para construcción contenida en el resolutivo No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016.
- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:
- Escrito libre mediante el cual solicitan la ampliación del plazo.
 - Pago de derechos.
 - Formato "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-008"
 - Copia certificada de la identificación oficial a nombre Jose Jorge vela García.
 - Copia certificada de la identificación oficial a nombre de Francisco Javier Moctezuma Melgar.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14606/2018

- Copia certificada de la escritura pública número 26, 123 de fecha 18 de mayo de 2017, que contiene el poder otorgado a favor de JOSE JORGE VELA GARCÍA entre otros, por parte de Francisco Javier Moctezuma Melgar.
- Copia certificada de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016.
- Copia certificada del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0397/2017 de fecha 10 de enero de 2017
- Carta suscrita por el representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que el proyecto no ha sufrido modificaciones, distintas a las autorizadas.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14606/2018

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en el resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/0397/2017; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, así como lo establecido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0397/2017, ambos emitidos para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/4324/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14606/2018

quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Jose Jorge Vela García, en su carácter de Representante Legal de la persona física [REDACTED]

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMO. -Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la [REDACTED] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre de
Persona Física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

OCTAVO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. JOSE JORGE VELA GARCÍA** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0124/10/18

ICGE/AVSM

SIN TEXTO